

746
PROPOSICIONES CONDENADAS POR
Inocencio Vndezimo: y las que se tocan en este primer
tomo, vñ citados los lugares en que se tocan: y las que
no se citan aqui, es porque se tocan en el otro
tomo, donde se citaràn.

1 NO es licito seguir en la administracion de los Sacramentos opinion probable del valor del Sacramento, dexada la mas segura, sino es que lo impida alguna ley, pacto, ò peligro de incurrir daño grave. De aqui solamente se debe dexar de vñr de sentencia probable en la administracion del Bautismo, ò Orden Sacerdotal, ò Episcopal. *Condenada.* Pag. 9. à num. 18. pag. 10. num. 23. pag. 84. à num. 1. ad 9. pag. 113. num. 42.

2 Juzgo probablemente, que el Juez puede juzgar segun opinion, aunque sea menos probable. *Condenada.* Pag. 90. à num. 66. ad 71.

3 Generalmente, mientras que obramos algo, confiados en probabilidad, ò intrinseca, ò extrinseca, aunque tenue, con tal que no salga de los limites de probabilidad, siempre obramos prudentemente. *Condenada.* Pag. 76. num. 38. 39. y 41.

4 Escusarse de infidelidad el infiel, que no cree, guiado de opinion menos probable. *Condenada.* Pag. 183. num. 57. y pag. 186. num. 94. remissivè.

5 No nos atrevemos à condenar, de si peca mortalmente el que solamente vna vez en la vida hiziera acto de amor de Dios. *Condenada.* Pag. 240. num. 7.

6 Probable es, que el precepto de caridad con Dios, *per se*, no obliga, ni aun cada quinquenio con rigor. *Condenada.* Pag. 240. num. 7.

7 Entonces solamente obliga, quando debemos justificarnos, y no tenemos otro camino por donde nos podamos justificar. *Condenada.* Pag. 240. à num. 9.

8 Comer, y beber hasta hartarse, por solo el gusto, no es pecado, con tal que no dañe à la salud, porque licitamente puede gozar de sus actos el apetito natural. *Condenada.*

9 El acto conjugal, exercitado por solo el deleyte, carece de toda culpa, y defecto venial. *Condenada.* Pag. 552. à num. 102. ad 107.

10 No estàm obligados à amar al proximo con acto interno, y formal. *Condenada.* Pag. 241. à num. 12.

11 Podemos satisfacer al precepto de amar al proximo por solos actos externos. *Condenada.* Pag. 241. à num. 12.

12 Apenas hallaràs en los Seglares, aunque sean Reyes, cosa superflua à su estado: y así apenas ay quien estè obligado à hazer limosna, quando solo debe hazerla de lo superfluo à su estado. *Condenada.* Pag. 245. num. 57.

13 Si procedes con debida moderacion, puedes sin pecado mortal entristecerte de la vida de alguno, y holgarte de su muerte natural, pidiendo, y deseandolas con afecto ineficaz, no por displicencia de la persona, sino por algun emolumento temporal. *Condenada.* Pag. 504. num. 1. ad 4.

14 Licito es desear la muerte del padre con deseo absoluto, no como mal de padre, sino como bien de quien la desea: à saber, por que de ài le ha de venir à pingue herencia. *Condenada.* Pag. 504. à num. 1. ad 4.

15 Licito le es al hijo holgarse del parricidio del padre, cometido por si en la embriaguez, por las grandes riquezas que ha de heredar de ài. *Condenada.* Pag. 505. num. 5.

16 No le juzga cae la Fè en precepto especial, y de por si. *Condenada.* Pag. 180. num. 27.

17 Basta hazer vna vez en la vida acto de Fè. *Condenada.* Pag. 180. num. 28.

18 Si vno es preguntado por publica potestad, aconsejo como glorioso à Dios, y à la Fè el confesarla ingenuamente: el callar no lo condena por pecaminoso *per se*. *Condenada.* Pag. 183. num. 79.

19 La voluntad no puede hazer que el assenso de Fè sea en si mas firme de lo que merece el peso de las razones, que impelen al assenso. *Condenada.* Pag. 177. num. 1.

20 De aqui puede vno prudentemente repudiarse el assenso sobrenatural que tenia. *Condenada.* Pag. 177. num. 1.

21 El assenso de Fè sobrenatural, y vil para la salud, se compadece con noticia solamente probable de la revelacion, y aun con rezelo formidable con que teme, que quizás no ha hablado Dios. *Condenada.* Pag. 177. num. 1.

22 No parece necesaria *necessitate medijs*, sino solo la Fè de Dios vno; pero no la explicita de Dios remunerador. *Condenada.* Pag. 179. num. 18.

23 La Fè latamente tomada, en fuerza de testimonio de las criaturas, ò de motivo semejante, basta para la justificacion. *Condenada.*

24 Llamar à Dios por testigo de vna mentira leve, no es irreverencia tan grande, que por ella quiera, ò pueda condenar à vn hombre. *Condenada.* Pag. 255. num. 45.

25 Con causa licito es el jurar sin animo de jurar, ora la cosa sea leve, ora sea grave. *Condenada.* Pag. 257. num. 67.

26 Si alguno, ò solo, ò delante de otros, ò preguntado, ò de su motivo, ò por entretenimien-

to, ò por qualquiera otro fin jura, que el no ha hecho algo, que en verdad hizo, entendiendo dentro de si alguna otra cosa que no hizo, ò otro camino diverso de aquel en que lo hizo, ò qualquiera otro adito verdadero, en la realidad, ni mente, ni es perjurio. *Condenada.* Pag. 257. à num. 74. y pag. 403. num. 407. y pag. 682. num. 27. y 28.

27 La causa justa para vñr destas ansibologias, es, siempre que sea necessario, ò vil para defender la salud del cuerpo, la honra, la hazienda, ò para qualquiera otro acto de virtud; de fuerte, que el ocultar la verdad se juzgue entonces expediente, y estadioso. *Condenada.* Pag. 258. num. 76. y pag. 682. à num. 29.

28 Quien fuè promovido à Magistrado, ò à officio publico, mediante recomendacion, ò presente, podrá con restriccion mental prestar el juramento, que à semejançe suele pedirse por mandado del Rey, sin tener cuenta à la intencion de quien le pide, porque no tiene obligacion de confesar vn crimen oculto. *Condenada.* Pag. 258. num. 76.

29 Miedo grave vrgente, es causa justa para simular la administracion de los Sacramentos. *Condenada.* Pag. 84. à num. 6. ad 9.

30 Licito es à vn hombre de pundonor matar al invasor, que intenta (de presente) calumniar, ò que invade con calumnia, si por otro camino no se puede evitar esta ignominia. Lo mismo debe dezirse tambien, si alguno le dà vna bofetada, ò le dà de palos, y huye despues de aver dado vno, ò otro. *Condenada.* Pag. 477. à num. 132. ad 134. y à num. 135. ad 139. y pag. 477. à n. 140. ad 170.

31 Regularmente puedo matar al ladron por conservar vn elcudo de oro. *Condenada.* Pag. 473. à num. 92. ad 100.

32 No solo es licito defender con defension occisiva lo que actualmente poseemos, sino aun aquello à que tenemos derecho incobado, y que esperamos poseer. *Condenada.* Pag. 474. à num. 101. ad 107.

33 Licito es, tanto al heredero, como al Legatario, contra el que injustamente impide, que, ò no se entre en la herencia, ò que no se paguen los legados, defenderse de la mesma fuerte, como à quien tiene derecho à vna Catedra, ò Prebenda, contra quien impide injustamente la posesion de vno, y otro. *Condenada.* Pag. 475. à num. 118. ad 120.

34 Licito es procurar el aborto antes de la animacion de la criatura, para que la muger hallada preñada, no sea muerta, ò infamada. *Condenada.* Pag. 484. à num. 1. ad 37.

35 Parece probable, que todo el tiempo que està en el vientre de la madre, carece de alma racional, y que entonces solo comienza à tenerla quando le paren: y consequientemente le avrà de dezir, que en ningun aborto se comete homicidio. *Condenada.* Pag. 487. num. 38.

36 Permitido es el hurtar, no solo en la extre-

ma necesidad, sino en la grave. *Condenada.* Pag. 624. à num. 39.

37 Los criados, y criadas domesticas pueden occultamente vsurpar a sus amos, para compenlar su trabajo, que juzgan por mayor, que el salario que reciben. *Condenada.* Pag. 444. Subquiesco, por todo el, y pag. 442. a num. 38. ad 46.

38 No tiene vno obligacion (sopena de pecado mortal) de restituir lo que ha quitado por hurtos pequeños, aunque la suma total sea grande. *Condenada.*

39 Quien mueve, ò indece à otro à inferir, grave daño, no tiene obligacion de restituir lo que ha quitado por hurtos pequeños, aunque la suma total sea grande. *Condenada.*

40 Licito es el contrato mohatra, aun respecto de la misma persona, y aun con contrato de retrovencion, adelantando con intencion de logro. *Condenada.*

41 Como el dinero de contado sea mas precioso que el de fiado, y no aya alguno que no aprecie mas el dinero presente, que el futuro, puede el acreeder pedir al mutuario *ultra sortem*, y por esse titulo escusarle de vsuras. *Condenada.* Pag. 629. num. 34. y pag. 631. à num. 48.

42 No ay vsura quando se pide algo *ultra sortem*, como debido de amistad, y gratitud, sino solo quando se pide como debido de justicia. *Condenada.* Pag. 631. num. 48.

43 Que seria, sino fuera sino pecado venial el elidir con falso crimè la autoridad grande de quien detrahe, siendole à si nociva. *Condenada.* Pag. 657. à num. 23.

44 Probable es, que no peca mortalmente quien impone à otro vn crimen falso para defender su justicia, ò su honor: y si esto no es probable, apenas avrà opinion probable en la Theologia. *Condenada.* Pag. 657. à num. 23.

45 Dar temporal por espiritual no es simonia, quando lo temporal no se dà como precio, sino solamente como motivo de conferir, ò hazer lo espiritual: ò tambien quando lo temporal sea solamente compensacion gratuita por lo espiritual, ò al contrario. *Condenada.*

46 Y esto tambien tiene lugar, aunque lo temporal sea el principal motivo de dàr lo espiritual, de fuerte que aquello se estime en mas, que la cosa espiritual. *Condenada.*

47 Quando dixo el Concilio Tridentino, que pecan mortalmente, y se hazen partícipes de pecados agenos, les que promueven à las Iglesias à otros, que à los que ellos juzgaren por mas dignos, y mas viles à la Iglesia, parece que el Concilio, lo primero por esta voz, *Mas dignos*, no quiere significar otra cosa, sino la dignidad de los que han de ser elidos, romando el comparativo por el positivo: ò lo legundo, que pone con locucion menos propria, mas dignos para excluir los indignos: ò finalmente lo tercero, que habla quando se haze por concurso. *Condenada.*

48 Tan claro parece, que la fornicacion se *condemna* se no incluye malicia alguna, y que solo es mala, porque es prohibida, que lo contrario totalmente parece diloso à la razon. *Condenada*. Pag. 523. à num. 6. ad 12.

49 La polucion no està prohibida por Derecho Natural: De donde si Dios no la huviera prohibido, muchas vezes seria buena, y alguna vez obligatoria debaxo de pecado mortal. *Condenada*. Pag. 583. num. 5.

50 La copula con casada, consintiendo el marido, no es adulterio; y asi basta dezir en la confesion, que ha fornicado. *Condenada*. Pag. 542. num. 4.

51 El criado, que poniendo los ombros con fabiduria, ayuda à su amo à subir por las ventanas para estrupar la doncella, y le sirve muchas vezes llevando la escala, abriendo la puerta, ò haziendo cosa semejante, no peca mortalmente, si haze esto por miedo de notable detrimento; conviene à saber, por no ser maltratado del dueño, porque no le mire con malos ojos; porque no le eche de casa. *Condenada*. Pag. 448. à num. 91. ad 94. y pag. 534. à num. 19. ad 21. y num. 24.

52 El precepto de guardar las fiestas no obliga debaxo de mortal, fuera de escandalo, si falta el desprecio. *Condenada*. Pag. 72. num. 145. pag. 121. num. 12. y pag. 338. num. 4.

53 Satisface al precepto de la Iglesia de oír Missa, el que oye de diversos celebrantes dos partes, y aun quatro juntamente. *Condenada*.

54 El que no puede rezar Maytines, y Laudes, pero puede las demás Horas, no tiene obligacion de cosa, porque la parte mayor trae à sí la menor. *Condenada*. Pag. 289. num. 87.

55 Satisface al precepto de la comunión anual, por comunión sacrilega. *Condenada*.

56 La frequente confesion, y comunión, aun en los que viven gentilmente, es señal de predestinacion. *Condenada*.

57 Probable es, que basta la atricion natural, con tal que sea honesta. *Condenada*.

58 No tenemos obligacion de confesar al Confessor, que pregunta la costumbre de algun pecado. *Condenada*.

59 Lícito es absolver Sacramentalmente à los que se han confesado solo dimidiadamente, por razon de concurso grande de penitentes, qual, v. gr. puede suceder en dia de alguna gran festividad, ò Indulgencia. *Condenada*.

60 Al penitente, que tiene costumbre de pecar contra la Ley de Dios, de la naturaleza, ò de la Iglesia, aunque no se vea esperança de enmienda, ni se le ha de negar, ni dilatar la absolucion, con que diga de boca, que se duele, y propone la enmienda. *Condenada*.

61 Puede alguna vez ser absuelto el que se halla en ocasion proxima de pecar, que puede, y no quiere dexar, antes bien directamente, y adrede la busca, ò se ingiere en ella. *Condenada*. Pag. 48. num. 498. y 499. y pag. 82. à num. 14. ad 18. y pag. 532. à num. 112. ad 117.

62 La proxima ocasion de pecar no se ha de huir, quando ay alguna causa vtil, ò honesta de no huir. *Condenada*. Pag. 48. à num. 498. y pag. 82. à num. 14. ad 18. y pag. 532. à num. 112. ad 117.

63 Lícito es buscar directamente la ocasion proxima de pecar, por el bien espiritual, ò temporal, nuestro, ò del proximo. *Condenada*. Pag. 48. à num. 498. y pag. 82. à num. 14. ad 18. y pag. 532. à num. 112. ad 117.

64 Capaz es de absolucion vn hombre, aunque tenga ignorancia de los Mysterios de la Fè, y aunque por descuido, aun culpable, ignore el Mysterio de la Santísima Trinidad, y el de la Encarnacion de nuestro Señor Jesu Christo. *Condenada*. Pag. 179. num. 20. 21. y 22. y pag. 180. num. 31. y à pag. 182. à num. 50. ad 56.

65 Basta aver creído estos Mysterios vna vez. *Condenada*. Pag. 179. à num. 23. ad 26.

PROPOSICIONES CONDENADAS POR Alexandro Septimo: y las que se tocan en este primer tomo, se citaràn los lugares en que se tocan: y las que no se citan aqui, es porque se tocan en el otro tomo, donde se citaràn.

1 Ningun hombre en el discurso de toda su vida està obligado à hazer actos de Fè, Esperança, y Caridad, en fuerça de los Preceptos Divinos, que pertenecen à dichas Virtudes. *Condenada*. Pag. 273. à num. 9. y pag. 240. à num. 5.

2 Vn Cavallero desafiado, puede admitir el desafío, por no incurrir en la nota, è infamia de cobarde y gallina. *Condenada*. Pag. 470. num. 17. y 18. y pag. 481. à num. 178. ad 181.

3 La sentença que dize, que la Bula de la Cena solamente prohibe la absolucion de la heregia, y de otros crímenes, quando son publicos; y que esto no deroga la facultad del Concilio Tridentino, en el qual se trata de los delitos ocultos; y que en el año de 1629. à 16. de Julio, en el Consistorio de la Sagrada Congregacion de los Eminentísimos Cardenales, fuè vista, y tolerada. *Condenada*. Pag. 199. num. 235.

4 Los Prelados Regulares pueden en el fuero de la conciencia absolver à qualesquiera Seglares de la heregia oculta, y de la descomunión, que por ella se incurrió. *Condenada*. Pag. 201. num. 260.

5 Aunque evidentemente te conste, que Pedro es herege, no tienes obligacion de delatarle, sino lo puedes probar. *Condenada*. Pag. 196. num. 215.

6 El Confessor, que en la Confesion Sacramental dà al penitente papel, carta, ò villete, para que despues lo lea, en el qual solicita à actos venereos, no se juzga que solicitò en la confesion, y por esta causa no ha de ser delatado. *Condenada*. Pag. 197. sub num. 218.

7 Modo para eximirse de la obligacion de delatar, es en esta forma: Si el solicitado te confiesa con el solicitante, puede este absolverle sin carga de denunciarle. *Condenada*. Pag. 197. sub num. 218.

8 Puede el Sacerdote lícitamente recibir duplicado estipendio por vna Missa, aplicando por quien la pide la parte principal del fruto, que corresponde al que celebra; y esto, aun despues del Decreto de Urbano Octavo. *Condenada*.

9 Despues del Decreto de Urbano puede el Sacerdote, à quien se le encomiendan Missas que celebrar, satisfacer por otro, dandole menos limosna de la recibida, reservando para sí la otra parte del estipendio. *Condenada*.

10 No es contra justicia recibir limosna por muchos Sacrificios, y ofrecer solamente vno; ni tampoco contra fidelidad, aunque prometa, afir-

mando con juramento al que dà la limosna, que no la ofrecerà por otro alguno. *Condenada*.

11 Los pecados omitidos en confesion, ò olvidados por el peligro de vida que insta, ò por otra causa, no tenemos obligacion à declararlos en la confesion siguiente. *Condenada*.

12 Los Mendicantes pueden absolver de los casos reservados à los Obispos, sin tener licencia suya. *Condenada*.

13 Satisface al precepto de la confesion anual los que se confiesan con el Religioso, que se presentó à examen, y fuè reprobado injustamente por el Obispo. *Condenada*.

14 El que voluntariamente se confiesa mal, satisface al precepto de la Iglesia. *Condenada*.

15 El penitente de su propia autoridad puede substituir otro, para que por él cumpla la penitencia. *Condenada*.

16 Los Beneficiados Curados pueden elegir por Confessor à qualquier Sacerdote simple, aunque no esté aprobado por el Ordinario. *Condenada*.

17 Es lícito, ò qualquier Religioso, ò Clerigo matar al calumniador, que amenaza publicar enormes delitos dellos, ò de la Religion, quando no ay otro modo para defenderse, como no parece lo avria, si el calumniador estuviese determinado, y dispuesto à dar en cara publicamente con los tales delitos al Religioso, ò à su Religion, en presencia de hombres graves, y autoridad, menos que no le mataste. *Condenada*. Pag. 481. à num. 171. ad 177.

18 Lícito es quitar la vida al acusador, y testigos falsos; y tambien al Juez, de quien ciertamente amenaza sentença injusta, si por otro camino no puede el inocente evitar el daño que se le ha de seguir. *Condenada*. A pag. 468. à num. 38. ad 54.

19 No peca el marido, que de su propia autoridad mata à su muger, cogida en adulterio. *Condenada*. Pag. 420. à num. 91. y pag. 463. à num. 33. ad 54. y pag. 476. à num. 128. ad 131.

20 La restitucion impuesta por Pio V. à los Beneficiados que no rezan, no se debe en conciencia antes de la sentença declaratoria del Juez, porque es pena. *Condenada*.

21 El que tiene Capellania colada, ò otro qualquier Beneficio Eclesiastico, y estadia, satisface à su obligacion, si otro reza por él. *Condenada*.

22 No es contra justicia no dar graciaolamente los Beneficios Eclesiasticos; porque el que dà los dichos Beneficios por algun interés proprio, no lo pide por la dadiva del Beneficio, sino por el prove-